

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N°**CE-16717-2022** del 19 de octubre de 2022, la **PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO** con NIT N°900.814.480-0, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRY MURILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.040.031.470, a través de su Apoderado el señor **CARLOS ALBERTO ESCOBAR RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.089.953, Represente Legal de la empresa **INGENIERÍA, CIVIL, AMBIENTAL Y SANITARIA S.A.S.**, identificada con N° NIT 901.337.932-5; solicitaron ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento de aguas residuales domésticas-ARD, proveniente del sistema de tratamiento y disposición final de la "**PARCELACION BOSQUES DE EL RETIRO**" conformado por 23 lotes, en beneficio de los predios identificados con Matricula Inmobiliaria N° **017-42830, 017-42829, 017-42828, 017-42827, 017-42826, 017-42825, 017-42824, 017-42823, 017-42822, 017-42821, 017-42820, 017-42818, 017-42817, 017-42816, 017-42815, 017-42814, 017-42813, 017-42812, 017-42811, 017-42810, 017-42809** y el **017-42808**, ubicados en la vereda El Chuzcal del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que mediante de oficio con Radicado N°**CS-10782-2022** del 21 de octubre de 2022, se requirió a la **PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO**, para que presentara información requerida para continuar con la solicitud del trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, la cual fue presentada por parte del interesado a través de escrito con radicado N°**CE-18294-2022** del 15 de noviembre de 2022.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la Que por medio del Escrito con Radicado N°**CE-16717-2022** del 19 de octubre de 2022, la **PARCELACIÓN BOSQUES DEL RETIRO** con NIT N°900.814.480-0, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRY MURILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.040.031.470, a través de su Apoderado el señor **CARLOS ALBERTO ESCOBAR RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.089.953, Represente Legal de la empresa **INGENIERÍA, CIVIL, AMBIENTAL Y SANITARIA S.A.S.**, identificada con N° NIT 901.337.932-5, para el tratamiento de aguas residuales domésticas-ARD, proveniente del sistema de tratamiento y disposición final de la "**PARCELACION BOSQUES DE EL RETIRO**" conformado por 23 lotes, en beneficio de los predios identificados con Matricula Inmobiliaria N° **017-42830, 017-42829, 017-42828, 017-42827, 017-42826, 017-42825, 017-42824, 017-42823, 017-42822, 017-42821, 017-42820, 017-42818, 017-42817, 017-42816, 017-42815, 017-42814, 017-42813, 017-42812, 017-42811, 017-42810, 017-42809** y el **017-42808**, ubicados en la vereda El Chuzcal del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Escrito con Radicado N° **CE-16717-2022** del 19 de octubre de 2022 y N° **CE-18294-2022** del 15 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° CIR-00003-2022

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

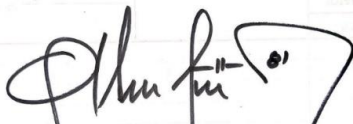
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño/ Fecha: 16/11/2022 - Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 056070440966.
Asunto: Permiso de Vertimientos